



Bogotá D.C., 24 de agosto de 2018

Bogotá D.C., 24/08/2018
N° Radicado: 4201814000006390

Señor
Ciudadano
Bogotá

Asunto: Respuesta radicado

Estimado ciudadano

Los precios de los bienes y servicios publicados en los Catálogos de los Instrumentos de Agregación de Demanda incluyen el precio del bien o servicio y los impuestos nacionales. Las Entidades Compradoras son responsables de incluir en la solicitud de cotización y en la solicitud de compra los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales y la base gravable para el cálculo de los mismos a los que están sujetos sus Procesos de Contratación.


Es importante aclarar que en el momento en que un proponente presenta oferta en la operación principal del Instrumento de Agregación de Demanda, desconoce las compras que harán las Entidades Estatales que aplican gravámenes adicionales (estampillas).

En la operación principal, para reducir los costos de transacción, Colombia Compra Eficiente solicitó a los proponentes ofertar sin incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables. Esto en particular porque los gravámenes adicionales son distintos en cada región del país. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente incluyó en la operación secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, la obligación a cargo de la Entidad Estatal de informar al Proveedor los gravámenes adicionales (estampillas) a los cuales están sujetos sus Procesos de Contratación. Lo anterior implica que el proveedor debe tener en cuenta esta información para presentar su cotización incluyendo el valor de la estampilla en caso de que este aplique.

Finalmente, para el caso de la facturación, el proveedor debe sacar el valor del iva teniendo en cuenta el valor de la orden de compra, y eso es lo que debe quedar reflejado en la factura, para los casos en los que aplique estampillas, la entidad simplemente debe hacer descuento del porcentaje correspondiente a la estampilla sobre el valor de la orden de compra.

Por lo expuesto anteriormente, los simuladores ya están previamente definidos para tener en cuenta el cálculo de los gravámenes adicionales, los cuales no pueden ser calculados como la Entidad lo está indicando.

Cordialmente,


Marielena Rozo Covalada
Subdirectora de Negocios

Proyectó: OHSC

